



Expediente: 2022/00006467Z
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. De Acció Cultural
Asunto: Subvención del departament de Acció Cultural
Procedimento: Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa
Interesado/da: ASOCIACIÓN BADALONA BÈSTIES DE FOC
Representante: MARTI ORIOL RODON

**TRADUCCIÓN AL CASTELLANO
DEL ORIGINAL EN CATALÁN**

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Tipo de resolución: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para la participación en las Fiestas de Mayo de 2022, consignada en el presupuesto municipal, a favor de la ASOCIACIÓN BADALONA BÈSTIES DE FOC con NIF G62608641 por importe de 19.400,00€, dada su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad de acuerdo con el informe técnico de fecha 17 de enero de 2022, de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada por el Pleno de el Ayuntamiento en fecha 25 de enero de 2022, publicada definitivamente en el BOPB en fecha 4 de marzo de 2022.

Órgano que resuelve: El Alcalde

Carácter de resolución: Pone fin a la vía administrativa

Antecedentes

1.- La ASOCIACIÓN BADALONA BÈSTIES DE FOC con NIF G62608641 ha solicitado una subvención nominativa para colaborar con el Ayuntamiento de Badalona en la organización de las Fiestas de Mayo 2022.

2.- Consta en el expediente la documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

3.- En fecha 14 de enero de 2022 la jefa del Servicio de Cultura ha emitido un informe técnico en el que propone que, por la singularidad de la citada entidad y el carácter de interés cultural que tiene su participación e indispensable para la celebración de las Fiestas de Mayo, un evento cultural masivo, participativo y que la ciudadanía espera cada año, se otorgue una subvención finalista de importe 19.400,00€ a la entidad ASOCIACIÓN BADALONA BÈSTIES DE FOC.

En cuanto a las causas que motivan que estas subvenciones sean finalistas, y se excluyan de la concurrencia competitiva, es preciso argumentar que la celebración de las Fiestas de Mayo es un bien de interés público para la ciudad de Badalona que justifican éste otorgamiento directo son la singularidad de las entidades que forman parte de la historia de la ciudad, que con su actividad ayudan a la cohesión social y a la vitalidad del tejido asociativo y cultural de la ciudad y que son una parte de la historia cultural de la ciudad que es patrimonio inmaterial de todos los ciudadanos de Badalona. Se debe entender que no es posible encontrar a través de la competencia



competitiva entidades que puedan desarrollar estas actividades que son propias y únicas de la ciudad y que sólo conocen sus ciudadanos. Teniendo en cuenta la singularidad y la historia dilatada de las entidades, se entiende que estas subvenciones deben concederse de manera directa, sin concurso público, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 de la mencionada ley, por concurrir razones de interés público.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

-La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL).

-La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (en adelante ROAS).

-Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

-Las Bases de ejecución del presupuesto general.

-Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).

2. Según lo dispuesto en el artículo 118 del ROAS las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 125 del ROAS, pueden ser mediante convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Asimismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en éste o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, plazo y forma de justificación.

Sin embargo, de conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que puedan otorgarse es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de



concesión, deberá incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. El artículo 7 del Anexo IV de las BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

El informe técnico que consta en el expediente justifica el otorgamiento del 100% del coste de la actividad a la vista de las características del proyecto que presenta esta subvención finalista.

5. De conformidad con el artículo 8 de la LGS, el alcalde ha aprobado en fechas 27 de julio de 2021 y 18 de enero de 2022 el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el período 2021-2023. Este artículo regula que los órganos de las Administraciones públicas o cualquier ente que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP "in fine" regula que resultará de aplicación a las subvenciones finalistas el régimen establecido en el presente anexo en lo que resulte compatible con su naturaleza.

7. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal debe fiscalizar previamente el expediente.

8. El Órgano competente para la concesión de subvenciones previstas singularmente en el Presupuesto del Ayuntamiento, mediante una asignación nominativa y directa, es el Alcalde.

9. Visto el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece que el beneficiario deberá acreditar, previamente al otorgamiento, y mediante declaración responsable que dispone de las certificaciones negativas legalmente establecidas para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores que acrediten que las personas que van a trabajar en el proyecto subvencionable no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

10. En el presupuesto de gastos vigente, ha sido incluida una subvención directa y nominativa, por importe de 19.400,00€ a favor de la entidad de fecha 25 de enero de 2022 y publicada definitivamente en el BOPB el 4 de marzo de 2022. Una vez fiscalizado el expediente por la intervención municipal esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 31220049-3347-48908075 de acuerdo con el detalle del primer punto de la parte dispositiva de esta resolución.

11. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general, el Anexo IV regulación transitoria de las subvenciones.

Vista la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para la participación en las Fiestas de Mayo de 2022, consignada en el presupuesto municipal, a favor de la ASOCIACIÓN BADALONA BÈSTIES DE FOC con NIF G62608641, por importe de 19.400,00€, dada su singularidad y excepcionalidad y el interés público local de la actividad de acuerdo con el informe técnico de fecha 17 de enero de 2022, de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de enero de 2022, publicada definitivamente



Ajuntament de Badalona

en el BOPB en fecha 4 de marzo de 2022, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
2022 - 31220049/3347/48908075	AD	12022000010207	Subvención nominativa - Fiestas de Mayo 2022	19.400,00€	19.400,00€

SEGUNDO.- SATISFACER, previa firma del convenio que regula la subvención, la cantidad correspondiente al 80% del importe otorgado a la entidad, esta cantidad se satisfará a la entidad beneficiaria de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria detallada en el punto primero de la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO.- ENCARGAR a la Intervención Municipal la comprobación material de la aplicación de la presente subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214.2, apartado d) del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- APROBAR y anexar la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la ASOCIACIÓN BADALONA BÈSTIES DE FOC con NIF G62608641, regulador de la subvención concedida a la entidad solicitante, que se transcribe a continuación:

«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A BADALONA BÈSTIES DE FOC CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS FIESTAS DE MAYO DE 2022

REUNIDOS

Por una parte el señor Rubén Gujarro Palma, alcalde de Badalona.

Y por otra parte el señor Martí Oriol Rodon, con NIF 47XXXXXXX, presidente de Badalona Bèsties de Foc, y con poderes otorgados para representar a la entidad en cuestión de subvenciones.

INTERVIENEN

El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF P0801500J.

Y el segundo en representación de la entidad Badalona Bèsties de Foc, G62608641, con sede en la calle Pompeu Fabra (Masia Canyadó), de Badalona.

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación Badalona Bèsties de Foc es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 420 cuyo objetivo principal es la promoción y difusión de la cultura popular y tradicional, y en particular las tradiciones propias de la ciudad de Badalona y sus fiestas. Que la participación de la entidad es indispensable para las Fiestas de Mayo de Badalona, las fiestas más populares y participativas que ayuden a vertebrar la ciudad por medio de su tejido asociativo y su interrelación con el conjunto de la ciudadanía.

2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la cultura está comprometido con la cultura en todos sus ámbitos, tanto sociales como culturales y especialmente con las Fiestas de Mayo, lo que supone un enriquecimiento para los ciudadanos,



especialmente para jóvenes. Que la tarea que realiza Badalona Bèsties de Foc con su participación en las Fiestas de Mayo es parte de la esencia de la fiesta misma y es por tanto una parte imprescindible de las Fiestas

3. Que en el Pleno municipal de 25 de enero de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del presupuesto, y el 4 de marzo de 2022 ha sido publicado en el BOP de Barcelona su aprobación definitiva, creando una partida presupuestaria núm. 2022/31220049/3347/48908075, destinada al otorgamiento de una subvención singular por importe de 19.400 euros a la entidad Badalona Bèsties de Foc, con CIF G62608641, para la participación en los actos de las Fiestas de Mayo 2022.

4. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del siguiente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, el cual se regirá con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El beneficiario de la subvención referida a los antecedentes participará en los actos de las Fiestas de Mayo de 2022 de acuerdo con la memoria explicativa que presenta y el presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de 19.400 euros.

SEGUNDA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de mayo de 2022, incluido, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes, nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

No obstante serán imputables al presente Convenio los gastos que dependan de forma indudable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y hasta 30 de junio de 2022.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad objeto de la subvención que fomenta la cultura tradicional y popular, además de favorecer la vertebración social y cultural de la ciudad y formar parte de la esencia participativa de las Fiestas de Mayo de la ciudad.

Ejecutar la actividad de acuerdo a las indicaciones de los técnicos municipales.

Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y los requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la intervención municipal del Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y el resto de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.



CUARTA.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir con el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 19.400 euros, que representa el 100 % del presupuesto de gasto de la actividad presentado por la entidad, por importe de 19.400 euros.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

-Un primer pago a cuenta del 80% de la subvención.

-Y un segundo pago del 20% restante, que se abonará una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, así como la justificación de la realización efectiva del total del presupuesto presentado.

QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificación

Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con la participación de la entidad en las Fiestas de Mayo: trofeos, contrataciones, servicios profesionales, víveres, material fungible -alpargatas, bastones, maza, ceptrot y otros-, impresión de publicidad o difusión de los actos, pequeñas reparaciones de vestuario y bestiarío -siempre que sean propiedad de la entidad-, y seguros que sean exclusivamente para el acto o parte proporcional que corresponda.

En ningún caso, los gastos de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor del mercado.

La Asociación Badalona Bèsties de Foc deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 30 y 31 de la LGS.

Esta justificación se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización del proyecto al que se refiere la subvención.

A efectos de justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la subvención, la Asociación Badalona Bèsties de Foc presentará la cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga lo siguiente:*

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

-Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) y los respectivos justificantes bancarios de pago.



-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria y en su caso, el certificado de autoliquidación anual del IVA (modelo 390, y caso de exoneración, el modelo 303 del último trimestre).

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando:

1) La subvención no se corresponda con el 100% del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento, y

2) La suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado. Dada esta situación, la cantidad otorgada por el Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA.- Revocación

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

OCTAVA.- Aceptación de la subvención

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio y a único efecto.»

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada y a la Intervención General.

SEXTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podáis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si ésta fuera exprés; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 18/03/2022

Número de resolución: 2022003026